

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DFDA/LXIV/OFIC. 058/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de septiembre de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
EDIFICIO.

DIPUTADO FREDIE DELFÍN AVENDAÑO, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con el derecho que me otorga el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 21; se adicionan: la fracción XIII y se recorre la fracción XIII para quedar como fracción XIV del artículo 8; la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca.** Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA LEGISLATIVO

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

C.p. Archivo.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de septiembre de 2020.

CIUDADANO DIPUTADO
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

El que suscribe, Diputado Fredie Delfín Avendaño, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración del pleno de este Honorable Congreso, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 21; se adicionan: la fracción XIII y se recorre la fracción XIII para quedar como fracción XIV del artículo 8; la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, al tenor de los siguientes:**

ANTECEDENTES

Las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes, que abarcan la negación de acceso a derechos fundamentales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud, suelen estar estrechamente vinculadas a leyes y prácticas discriminatorias y a actitudes muy arraigadas de prejuicio cuando se van de su país de origen en búsqueda de mejores oportunidades.

A pesar de que el instituto Nacional de migración a través de la Repatriación brinda a las personas mexicanas que fueron repatriadas desde los Estados Unidos principalmente, un trato digno y seguro con respeto a los derechos humanos, sin embargo nuestros compatriotas que por la necesidad de nuevas oportunidades laborales y mejores ingresos para brindar mejores condiciones de vida a sus familias que se quedan en el país.

El objetivo de las autoridades mexicanas encargadas de los asuntos migratorios, es lograr la inserción de la población mexicana a través de la coordinación con los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y la iniciativa privada, atendiendo el retorno de forma segura, no obstante nuestros paisanos que regresan al estado, no tienen oportunidades laborales, pues a pesar de que cuentan con el conocimiento del arte u oficio adquirido en otro país no es posible la obtención de algún documento que avale dichos conocimientos, por lo que hace más difícil poder establecerse en el estado con un trabajo bien remunerado.

No obstante a pesar de las acciones tomadas por el gobierno federal respecto al proceso de repatriación, hay mucho por hacer para fortalecer a nuestros paisanos oaxaqueños, por lo que a nivel estatal es importante impulsar las habilidades que han obtenido en su estancia en otros países, por lo que si se desea su incorporación al mercado productivo, es importante que se les dote de las herramientas necesarias como es certificar y evaluar sus capacidades y habilidades a través de un documento oficial que deberá expedir el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, este beneficio ya se incluye dentro de los programas sociales, no obstante es importante que en el estado se apoye a este sector, facilitando así el trámite, es por esta razón que propongo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 8 y una fracción al artículo 21 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca.

En seguida se presenta el cuadro comparativo de la Ley vigente con la propuesta que someto a consideración del Pleno Legislativo:

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 8. Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras disposiciones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal esta Ley reconoce, los siguientes:	Artículo 8. ...
I. a la XII. ...	I. a la XII. ...
XIII. Los demás que le reconozcan y le confieran las normas aplicables.	XIII. A que la administración Pública a través del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo, valide los conocimientos obtenidos en el extranjero; y
	XIV. Los demás que le reconozcan y le confieran las normas aplicables.
Artículo 21. Las políticas públicas que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de derechos, protección y apoyo a los migrantes oaxaqueños, deberán observar los siguientes criterios:	Artículo 21. ...
I. a la XV. ...	I. a la XV. ...
XVI. Promocionar la inversión nacional y la contribución del sector privado para proveer de los productos y servicios, así como el apoyo para generar pequeñas y medianas empresas de migrantes y de sus familias, y	XVI. Promocionar la inversión nacional y la contribución del sector privado para proveer de los productos y servicios, así como el apoyo para generar pequeñas y medianas empresas de migrantes y de sus familias;
XVII. Fomentar la inversión de los migrantes oaxaqueños y sus familias en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura en sus comunidades de origen del estado de Oaxaca.	XVII. Fomentar la inversión de los migrantes oaxaqueños y sus familias en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura en sus comunidades de origen del estado de Oaxaca; y
	XVIII. Validar los conocimientos que los migrantes oaxaqueños hayan obtenido en el extranjero y que no cuenten con documento oficial que lo avale, a través de un certificado o constancia que lo acredite.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 21; se adicionan: la fracción XIII y se recorre la fracción XIII para quedar como fracción XIV del artículo 8; la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca.

Artículo 8. ...

I. a la XII. ...

XIII. A que la administración Pública a través del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo, valide los conocimientos obtenidos en el extranjero; y

XIV. Los demás que le reconozcan y le confieran las normas aplicables.

Artículo 21. ...

I. a la XV. ...

XVI. Promocionar la inversión nacional y la contribución del sector privado para proveer de los productos y servicios, así como el apoyo para generar pequeñas y medianas empresas de migrantes y de sus familias;

XVII. Fomentar la inversión de los migrantes oaxaqueños y sus familias en proyectos y programas de generación de empleos, crecimiento económico y desarrollo social y de infraestructura en sus comunidades de origen del estado de Oaxaca; y

XVIII. Validar los conocimientos que los migrantes oaxaqueños hayan obtenido en el extranjero y que no cuenten con documento oficial que lo avale, a través de un certificado o constancia que lo acredite.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de septiembre del 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO HUMANO ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA"

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO